Portal Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 603 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 08 AGO 2019

VISTO:
El Memorándum Múltiple N°00020-2019-GM/MPM-CH (05.08.2019), emitido por la Gerencia Municipal y la Carta GP-002-2019-MPM/AUDI-2017 (01.08.2019), suscrita por el CPC Alberto Pinto Torroco – Socio de Gutiérrez Pinto & Asociados Sociedad Civil, Auditores – Consultores; y,

CONSIDERANDO:
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta GP-002-2019-MPM/AUDI-2017 (01.08.2019), el CPC Alberto Pinto Torroco – Socio de Gutiérrez Pinto & Asociados Sociedad Civil, Auditores – Consultores, comunica a este provincial que según Informe de la Comisión Especial de Designación N°003-2019-CG/CEDS (23.07.2019), su representada ha sido designada por la Contraloría General de la República para efectuar la Auditoría Financiera y Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Morropón, correspondiente al ejercicio 2017; para tal efecto la Gerencia Municipal mediante Memorándum Múltiple N°00020-2019-GM/MPM-CH (05.08.2019), autoriza se brinden las facilidades a la referida sociedad auditora;

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, es necesario la conformación de la Comisión Especial de Cautela en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG de fecha 21 de setiembre de 2018, el mismo que precisa que la Comisión Especial de Cautela *"...es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones"*, agregando que dicha Comisión Especial de Cautela *"...está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, y un (01) integrante que será el* ***Jefe del OCI*** *o el personal a su cargo que éste último designe,* ***quien integrará la CEC en calidad de Presidente.*** *En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar";*

Que, el citado dispositivo normativo precisa que son funciones de la Comisión Especial de Cautela las siguientes:

a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoria y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoria las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el Oltimo informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.
e) Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **Comisión Especial de Cautela** de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017 de esta corporación edil, quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- Sr. HUGO DANTE RENTERIA TORRES — **PRESIDENTE**
  Representante del Órgano de Control Institucional
- Sra. LOURDES ELIZABETH VELÁSQUEZ ROMÁN — **MIEMBRO**
  Gerente Municipal
- Sr. WALTER AUGUSTO BACON SANCHEZ — **MIEMBRO**
  Gerente de Asesoría Jurídica

SUPLENTES

- Sra. ROXANA ABARCA GALVEZ
  Representante del Órgano de Control Institucional
- Sr. JOSE MARIA CRUZ VILLEGAS
  Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico
- Sra. AUSTRAGILDA FLORES SANCHEZ
  Sub Gerente de Secretaria General

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA a los integrantes de la Comisión y a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez Pinto & Asociados Sociedad Civil, Auditores – Consultores, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL